

Centros de enseñanza y estudiantes de Sevilla durante los siglos XIII al XV

INTRODUCCIÓN

En un trabajo anterior nos ocupamos del Estudio de Gramática de San Miguel de Sevilla¹. Al disponer en la actualidad de un conjunto de noticias mucho más amplio, intentamos en el presente trabajo completar aquél con el estudio de diferentes aspectos de la actividad cultural en la ciudad de Sevilla desde mediados del siglo XIII a finales del XV. Reflexionaremos sobre los centros de enseñanza que se abrieron, las cátedras que el cabildo mantenía en la catedral, los arzobispos que pudieron influir en el desarrollo cultural del clero y los escolares sevillanos que en Sevilla o en otros centros castellanos o extranjeros realizaron sus estudios. Esperamos que todo ello sirva en primer lugar para ir completando la ignorancia que sobre estos temas tenemos hasta el presente y, principalmente, para comprender y admitir que al desarrollo demográfico, económico, institucional y clerical de Sevilla durante estos siglos correspondió también el cultural.

Centros de enseñanza

Es bien conocido que Alfonso X el Sabio por carta de 28 de diciembre de 1254, para ennoblecer a Sevilla «porque es de las mas hermosas e de las mayores ciudades de España», «porque yaze y enterrado el muy onrrado Rey don ferrando myo padre quela gano

¹ José SÁNCHEZ HERRERO: *Los centros de estudio y la enseñanza en Sevilla durante el siglo XV*, ponencia presentada en el «Coloquio sobre la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI», La Rábida-Sevilla, 14-19 de septiembre de 1981. En prensa.

de moros e la poblo de Cristianos», y «porque yo fui con el en ganarla e en poblarla», otorgó «que aya hy estudio e escuelas generales de Latino e de Aravigo»². ¿Qué es lo que en verdad fundó el Rey Sabio? Cándido M. Ajo González de Rapariegos opina que Alfonso X fundó un Estudio General no limitado al árabe y latín, como se afirma en la carta fundacional, sino incluyendo también, dentro de sus planes, la medicina: «pues sabemos —escribe Ajo— que en el mismo año y a 25 de agosto gestionó cierto edificio próximo al Alcazar: «para morada de los Fisicos que vinieron de allende e para tenerlos de mas cerca, e que ellos fagan la su enseñanza a los que les habemos mandado, que nos las enseñen con el su gran saber, ca para eso los habemos ende traído»³. Es cierto que el papa Alejandro IV por bula del 30 de junio de 1260, dirigida a los doctores y escolares de dicho centro, les concede que, mientras permanezcan ocupados en sus estudios, perciban los frutos de sus prebendas y beneficios no curados, como los perciben los residentes en los demás estudios generales⁴. Con ello el papa viene a reconocer al Estudio de Sevilla la categoría de general, como lo había tenido en las intenciones de su fundador. Sin embargo, no puede olvidarse que el Estudio Sevillano nació restringido a las disciplinas de latín y árabe, y, sobre todo, no consta que el rey le asignara dotación alguna. De ello fácilmente se puede concluir que no tuviese gran resultado. De hecho, en adelante no vuelve a mencionarse este Estudio con carácter general hasta principios del siglo XVI. Sin duda, debido a su inconsistencia, o por no haber encontrado apoyo en Sancho IV, no logró mantener su categoría, quedando pronto reducido a Estudio Particular. Todo ello ha hecho pensar al padre Denifle que las intenciones de Alfonso X fueron las de establecer la enseñanza del latín y árabe con finalidad misional para fomentar el trato e intercambio doctrinal y científico entre moros y cristianos⁵, opinión rechazable, pues parece claro que el Estudio sevillano no tenía finalidad religiosa, sino científica⁶.

Pero aparte de este fallido Estudio General existió en Sevilla desde muy temprano un Estudio Particular de gramática y esporádicamente se enseñaron en la catedral artes, teología y derecho canónico.

Similar a los existentes en otras ciudades⁷ existió también en Sevilla una *Escuela de Gramática o Estudio Particular de San Mi-*

² A. BALLESTEROS BERETTA: *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, 1913, doc. núm. 67.

³ C. M. AJO GONZÁLEZ DE RAPARIEGOS: *Historia de las universidades hispanas*, Madrid, t. I, 206.

⁴ A. BALLESTEROS BERETTA: *Sevilla en el siglo XIII*, op. cit., doc. núm. 109.

⁵ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1966, Introducción, 197.

⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario de la Universidad de Salamanca*, Universidad de Salamanca, 1978, t. I, 101.

⁷ José SÁNCHEZ HERRERO: *Las diócesis del reino de León, siglos XIV y XV*, León, 1978, 115; V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario*, op. cit., Introducción, 196-209.

guel. Las Constituciones del cabildo de Sevilla, promulgadas por su obispo, don Raimundo de Losaña, en 1261, incluyen al maestrescuela y su actuación en la escuela catedralicia. Es el maestrescuela la última dignidad capitular, presentada y conferida por el arzobispo, cuyo oficio no es propiamente el de impartir enseñanzas en la escuela catedral sevillana, sino el de lograr un maestro idóneo que adoctrine en gramática a los clérigos del coro y a otros de la ciudad o diócesis. Como los alumnos debían recibir esta enseñanza de forma gratuita, el maestro designado por el maestrescuela percibiría de la mesa capitular una dotación idéntica a la de cualquier porcionario por el tiempo invertido en la docencia⁸.

No son originales estas constituciones, sino que deben situarse dentro del movimiento de promulgación de otras similares que arranca de las dadas por Honorio III el 25 de mayo de 1224 a León, en las que se basaron las de Burgos, Palencia, Astorga y Toledo⁹. El legado pontificio, cardenal Juan de Abbeville, durante los años 1228 y 1229 reformó las constituciones existentes o dio otras nuevas para los cabildos de Burgos, Astorga, Oviedo, Guimarães, Oporto, Toledo, Cuenca, Barcelona, Vich, Gerona, Urgel y Tarragona¹⁰. De la actuación del también legado, cardenal Gil Torres, salieron las de Salamanca, 1245; Avila, 1250; Burgos, 1252; Calahorra y Santo Domingo de la Calzada, 1254, las más parecidas a las de Sevilla, y también las de Plasencia y Segovia¹¹. Los estatutos de la catedral de Jaén de 1368, recopilación de 1478, títulos 14 y 15, tratan también lo referente al maestrescuela, escuela de gramática, su maestro, enseñanza, alumnos, etcétera, con bastante amplitud¹².

Volviendo al cabildo de Sevilla, el hecho de que las Constituciones de 1261 hablen del maestro idóneo que enseñara gramática a los clérigos del coro y a otros de la ciudad y diócesis, confeccionadas, como hemos visto, dentro de un movimiento constitucional capitular, ¿supone la existencia desde aquellos años de una Escuela de Gramática en Sevilla y en concreto la de San Miguel? No tenemos prueba documental alguna con la que contestar afirmativa o negativamente,

⁸ Enrique COSTA Y BELDA: *Las constituciones de don Raimundo de Losaña para el Cabildo de Sevilla (1261)*, «Historia, Instituciones, Documentos», Sevilla, 4 (1977), 169-233.

⁹ Demetrio MANSILLA: *Iglesia castellano-leonesa y Curia romana en los tiempos del rey San Fernando*, Madrid, 1945, 194.

¹⁰ Peter LINEHAN: *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1975, 17-24 y 35-36.

¹¹ Demetrio MANSILLA: *Iglesia castellano-leonesa*, op. cit., apéndices 56, 74, 77, 80, pp. 321-377.

¹² José RODRÍGUEZ MOLINA: *Estatutos de la catedral de Jaén en 1368 —Recopilación de 1478—*, separata de los números LXXXV y LXXXVI del *Boletín del Instituto de Estudios Giennenses*, Jaén, 1976, 99-105.

pero poseemos algunos datos que nos permiten hablar de su respectiva antigüedad.

En el *Libro blanco* de la catedral de Sevilla, que compuso hacia 1411 un clérigo racionero de ella llamado Diego Martínez, se consigna en la capilla de San Martín el enterramiento del «maestre Guillen de la Gramatica»¹³, pero ignoramos la fecha de su enterramiento y si se trata de un maestro de gramática de la Escuela o Estudio de Sevilla, lo más seguro al estar aquí enterrado, o de otra ciudad. La primera noticia documentada que tenemos sobre el Estudio de Gramática de Sevilla y su catedrático se remonta al año 1365. En un rótulo de gracias benéficas para académicos españoles, dado en Aviñón el 17 de septiembre de dicho año, figura Lorenzo Rodríguez de Villalpando, clérigo de la diócesis de León, porcionero hispalense y maestro de gramática en Sevilla¹⁴. En el rótulo compuesto por el obispo Vaurense (de Lavour?) de 1389 se incluye a Martín Fernández de Mayorga, también clérigo leonés, canónigo de Jerez: «actu regens in artibus in civitate Hispalensi»¹⁵, sin que podamos determinar si se trata de un Estudio de Artes distinto de la Escuela de Gramática ya citada en 1365, o de ésta bajo título más sonoro, quizá lo más seguro. En 1411 el concejo de la ciudad de Sevilla paga «a Juan de Segorbe, maestro de la gramática, por el afán y trabajo que tomaba en mostrarla a los naturales de esta Ciudad», mil maravedís, cosa que hacía «como siempre acostumbró a hacerlo en años anteriores»¹⁶ y que haría durante todo el siglo xv¹⁷. En 1415, a la expresión «maestro de gramática» se añade: «en la escuela de esta ciudad»¹⁸. En 1419 el cabildo de la catedral de Sevilla paga «al maestro de gramatica de su salario, 1.000 mrs.»¹⁹, manteniendo la misma cantidad hasta finales del siglo xv, pues en 1478 siguen pagando «al maestro de la gramatica de Sant Miguel, 1.000 mrs.»²⁰. En 1424 sabemos que hay una Escuela situada en unas casas que están «puerta

¹³ Ejemplar sin anotaciones posteriores en la Real Academia de la Historia, Col. Salazar, R-30 ó 9/1130, fol. 39.

¹⁴ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario*, op. cit., I, doc. núm. 120 (2).

¹⁵ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario*, op. cit., I, doc. núm. 194.

¹⁶ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1401-1416*, Sevilla, 1972, 1414, 95.

¹⁷ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario de los Papeles*, op. cit., 1414, 95; 1415, 123; FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario de los Papeles del Mayordomazgo del siglo XV, 1417-1431*, Sevilla, 1980, 1417, 78; 1420, 61. Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Mayordomazgo, 1433, 133.

¹⁸ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario de los Papeles...*, 1401-1416, 1415, 123.

¹⁹ Archivo de la Catedral de Sevilla, Libro de Costas del Comunal, 1419, fol. 20.

²⁰ Archivo de la Catedral de Sevilla, Libro de Costas del Comunal, 1478, fol. 42.

adentro de sant miguell», con su maestro y bachiller²¹. En 1433 se cita al «maestro del estudio de las escuelas de gramatica de esta ciudad»²². Y en 1458 hemos hallado por primera vez la expresión «escuelas de San Miguel desta cibdad»²³. En resumen, podemos admitir que desde 1261 y con toda seguridad desde muchos antes de 1365 existió en Sevilla un Estudio o Escuela de Gramática, quizá el mismo que en otras ocasiones se denomina más sonoramente «de Artes», y el que desde mediados del siglo xv se llama de San Miguel.

¿Quién lo había fundado y de quién dependía? Con toda seguridad se trata de una fundación clerical, episcopal y capitular, conforme a las Constituciones de don Raimundo de Lasaña de 1261, al margen de los deseos fundacionales de Alfonso X. Y esto, porque estaba dirigido por un maestro de gramática, clérigo o presbítero, quien, según las Constituciones de 1261 y la documentación posterior, especialmente la referente a 1480²⁴, era nombrado por el canónigo maestrescuela, a quien estaba encomendado el cuidado y vigilancia del Estudio o Escuela de Gramática, o por una comisión del mismo cabildo; y percibía un salario anual de los bienes del cabildo. En segundo lugar, porque la Escuela o Estudio se hallaba situado en edificios propiedad del cabildo catedral. Pero no podemos olvidar que el concejo de la ciudad pagaba todos los años una cantidad para sostenimiento o como salario del tal maestro.

¿Qué se enseñaba en dicho Estudio? Se ha escrito: «El Estudio de San Miguel, perteneciente al Cabildo Catedral, y con enseñanzas basadas en las dictaminadas por el Concilio de Letrán, era un legado de la época alfonsina y único centro docente, mantenido por el cabildo eclesiástico. Allí se preparaba a los jóvenes que asistían al Coro, educándoles, esencialmente, en la lengua latina que fue enseñada siempre... Lentamente se fue ampliando el programa; al latín se añadieron filosofía, artes liberales, música... Las enseñanzas del Estudio se desarrollaban en su casa o en las capillas exteriores del Patio de los Naranjos, cuando el Colegio hizo las veces de templo catedral, en tanto éste se terminaba.»²⁵ Nos parecen afirmaciones un tanto inexactas. En la documentación contemplada se hallan expre-

²¹ Archivo de la Catedral de Sevilla (ACS), Fábrica, Cargo y Data, Libro 1-B, Libro antiguo de posesiones de la fábrica, 1424, fols. 46-47v.

²² Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Mayordomazgo, 1433, 133.

²³ Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio IX, signatura 2. Notario, Pedro Díaz de Valderas, fols. 15r-17v. Testamento de Francisco Fernández, bachiller en gramática en las Escuelas de San Miguel, Sevilla, 23 de mayo de 1458.

²⁴ Enrique COSTA Y BELDAD: *Las constituciones*, art. cit. ACS. Actas Capitulares, 1480, fol. 60r, Sevilla, sábado 4 de noviembre de 1480, y fol. 60v, Sevilla, lunes 6 de noviembre de 1480.

²⁵ FRANCISCO MORALES PADRÓN: *Historia de Sevilla. III. La ciudad del quinientos*, Sevilla, 1977, 285-286.

siones mucho más concretas: «maestro de gramática» en 1365²⁶, «maestro de la gramática» de 1414 a 1433²⁷, así como en las actas capitulares del cabildo catedral²⁸, que enseñaba «en la escuela de esta ciudad» en 1414²⁹, «en la escuela y estudio de esta ciudad» en 1417³⁰, «en el estudio de esta ciudad» en 1420³¹, «en el Estudio de las escuelas de la gramática de esta ciudad» en 1433³², en 1458 se habla de las «escuelas de Sant Miguel desta cibdad»³³, de 1460 a 1480 de «escuelas de la gramática de San Miguel»³⁴, y en 1480 de «el maestro de las escuelas de San Miguel»³⁵. De todo ello deducimos que no se trataba más que de unas Escuelas o Estudio de Gramática, única materia que en ellas se enseñaba.

La docencia, quizá también la dirección, aunque siempre bajo la alta mirada del canónigo maestrescuela y del cabildo, la ejercía el maestro de gramática. En 1365 lo era el clérigo leonés Lorenzo Rodríguez de Villalpando, porcionero del cabildo de Sevilla²⁶. En 1389 seguramente lo era Martín Fernández de Mayorga, también clérigo leonés y canónigo de Jerez²⁷. Durante 1414 y 1415 lo fue Juan de Segorbe³⁸. De 1417 a 1433, Juan Sánchez³⁹. En 1458 lo era el clérigo Alfonso Sánchez de Aranda⁴⁰. En noviembre de 1480 se levantaron ciertas críticas contra el maestro de aquel año, quizá el doctor de Cisneros, especialmente por parte «de los cavalleros e vesinos desta cibdat que tienen hijos en las dichas escuelas», y a causa de carecer de idoneidad y suficiencia en la enseñanza de la gramática. Considerando el cabildo catedral de Sevilla al maestrescuela negligente y remiso en su cargo por haber nombrado un maestro inepto, designó una comisión formada por el arcediano de Ecija, el canónigo bachi-

²⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario, op. cit.*, I, doc. núm. 120 (2).

²⁷ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario...*, 1401-1416, *op. cit.*, 1414, 95; 1415, 123; *Inventario...*, 1417-1431, *op. cit.*, 1417, 78; 1420, 61. Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Mayordomazgo, 1433, 133.

²⁸ ACS. Libro de Costas del Comunal, 1419, fol. 20; 1478, fol. 42.

²⁹ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN, *Inventario...*, 1401-1416, *op. cit.*, 1414, 95.

³⁰ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario...*, 1417-1431, 1417, 78.

³¹ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario...*, 1417-1431, 1420, 61.

³² Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Mayordomazgo, 1433, 133.

³³ Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio IX, signatura 2. Notario, Pedro Díaz de Valderas, fols. 15r-17v. Testamento de Francisco Fernández, doc. cit.

³⁴ ACS. Libro de las Capellanías, años 1460 a 1480.

³⁵ ACS. Actas Capitulares, 1480, fol. 60r, Sevilla, sábado 4 de noviembre de 1480, y fol. 60v, Sevilla, lunes 6 de noviembre de 1480.

³⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario, op. cit.*, I, doc. núm. 120 (2).

³⁷ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario, op. cit.*, I, doc. núm. 194.

³⁸ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario...*, 1401-1416, 1414, 95; 1415, 123.

³⁹ FRANCISCO COLLANTES DE TERÁN: *Inventario...*, 1417-1431, 1417, 78; 1418, 84; 1419, 49; 1420, 61; 1421, 44; 1422, 81; 1423, 65; 1424, 38; 1425, 16; 1426, 36; 1427, 33; 1428, 25; 1429, 86; 1430, 39. Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Mayordomazgo, 1433, 133.

⁴⁰ Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio IX, signatura 2. Notario, Pedro Díaz de Valderas, fols. 15r-17v. Testamento de Francisco Fernández, doc. cit.

ller de Logroño y el licenciado Antonio Imperial para que examinaran la aptitud o ineptitud del maestro y eligieran entre el doctor de Cisneros y el maestro Pedro de Valdés. La comisión «avida su información asy por los dichos estudiantes como de otras personas fidedignas... fue determinado por todos ellos, nemine discrepante, que fuese maestro de Gramática en las dichas escuelas, el dicho maestro Pedro de Valdes»⁴¹. Este maestro cobraba, durante el siglo xv, dos mil maravedíes anuales, mil pagados por el cabildo catedral⁴² y otros mil por el concejo de la ciudad⁴³. Todas estas noticias, incluido el salario, quedan confirmadas por un documento del cabildo de Sevilla de 1439, en que pide al papa la concesión de la primera porción que quedará en él vacante para un maestro de gramática y canto que enseñara a los niños, cuya porción ascendiera a «sexaginta librarum Tur.»⁴⁴.

Junto al maestro había también un bachiller. Conocemos su existencia: en 1424 «el bachiller del escuela»⁴⁵, en 1458 y años anteriores, Francisco Fernández⁴⁶, y de 1496 a 1499, quizá, el bachiller Tres Puentes⁴⁷. Estos bachilleres, de quienes no se afirma que fueran clérigos, ayudaban en la docencia oficial al maestro en el Estudio y además impartían clases particulares o repetían gramática a los alumnos que se lo pedían⁴⁸.

Los alumnos eran de procedencia muy variada. Estudiaban allí los clérigos de coro o veinteneros y los mozos de coro o alumnos de la catedral de Sevilla, pero entre los alumnos a los que en 1458, y anteriormente, el bachiller Francisco Fernández repitió gramática, se citan, junto con algún miembro del coro de la catedral de Sevilla, gentes pertenecientes a las clases medias y a la burguesía de la ciudad: hijos de jurado, bachiller y cómitre, hijos de personas adineradas que puedan pagar una iguala anual, parte en dinero y parte en especie, estudiantes del Estudio de San Miguel, y algunos criados suyos que así veían reducida la cantidad de la iguala anual que por

⁴¹ ACS. Actas Capitulares, 1480, fol. 60r, Sevilla, sábado 4 de noviembre de 1480, y fol. 60v, Sevilla, lunes, 6 de noviembre de 1480.

⁴² ACS. Libro de Costas del Comunal, 1419, fol. 20; 1478, fol. 42.

⁴³ Francisco COLLANTES DE TERÁN: *Inventario...*, 1401-1416, 1414, 95; 1415, 123; *Inventario...*, 1401-1416, 1417, 78; 1418, 84; 1419, 49; 1427, 33; 1428, 25; 1429, 86; 1430, 39. Archivo Municipal de Sevilla, Papeles del Moyordomazgo, 1433, 133.

⁴⁴ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario, op. cit.*, II, doc. núm. 965.

⁴⁵ ACS. Fábrica, Cargo y Data. Libro 1-B. Libro antiguo de posesiones de la fábrica, 1424, fol. 46.

⁴⁶ Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio IX, signatura 2. Notario, Pedro Díaz de Valderas, fols. 15r-17v. Testamento de Francisco Fernández, doc. cit.

⁴⁷ ACS. Fábrica, Cargo y Data. Libros 15, fol. 32; 16, fol. 39, y 18, fol. 35. Mrs. rescebidos porque se arrendaron las camaras de sant Miguell. Años 1496, 1497 y 1499.

⁴⁸ Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio IX, signatura 2. Notario, Pedro Díaz de Valderas, fols. 15r-17v. Testamento de Francisco Fernández, doc. cit.

la repetición le tenían que pagar. En 1480 los caballeros y vecinos de Sevilla tenían a sus hijos en las Escuelas de San Miguel, y debido a la mala enseñanza o dirección del maestro se estaban perdiendo los alumnos⁴⁹.

Además de la que podemos llamar enseñanza pública de gramática en el Estudio de San Miguel, se impartió otra de tipo privado. Los bachilleres de la ciudad, algunos al menos y quizá los que ayudaban al maestro en la enseñanza en el Estudio, impartían por su cuenta, y tras ponerse de acuerdo en lo que se le había de pagar anualmente, clases o repetición de gramática. Conocemos para 1458 el caso de Francisco Fernández. Este bachiller concertaba generalmente una iguala anual con aquel a quien iba a repetir gramática o con su padre o madre, iguala pagada en dinero y en especie. En concreto, las realizadas en 1457 ó 1458 fueron de 1.200, 1.500 ó 2.000 maravedíes y un cahiz de trigo. Entre sus alumnos figuran dos estudiantes de la Escuela de Gramática de San Miguel, el hijo de un jurado de la ciudad, el hijo de un bachiller, un clérigo o mozo de coro, veintenero o alumnus de la catedral de Sevilla, cinco criados suyos cuya iguala sería menor aunque también pagaban algo, el hijo de un cómitre de Triana y otros cuatro alumnos cuyo oficio o el de sus padres no se especifica. Llama la atención que cinco de sus alumnos se denominasen criados, o dicho con otras palabras, que el bachiller tuviese en su casa cinco criados, más bien debemos suponer que se trataba de jóvenes que vivían en casa del bachiller y quizá realizaban en ella alguna tarea doméstica, que servía para reducir algo la iguala que ellos también debían pagar anualmente al bachiller, precisamente de dos de sus criados conocemos la iguala anual de 1.200 y 1.500 maravedíes más un cahiz de trigo⁵⁰.

El Estudio o Escuela de Gramática de Sevilla estuvo situado en un edificio propio, separado de la catedral, y exactamente en el lugar donde hoy se encuentran las casas de los canónigos, es decir, al otro lado de la Avenida, frente a la puerta de la catedral denominada del Nacimiento o de San Miguel. Muchos son los datos que sobre este edificio poseemos. En el lugar indicado existía un conjunto de casas, una torre, una iglesia y un cementerio. Las casas se componían de diferentes cámaras o habitaciones, en las dos más grandes o generales se impartía la enseñanza de la gramática, y las restantes se arrendaban. De 1424 conocemos cinco conjuntos de cámaras que suman en total 18 cámaras. Un primer conjunto formado por cuatro cámaras que estarían en la misma muralla: una sobre la puerta de San

⁴⁹ ACS. Actas Capitulares, 1480, fol. 60r, Sevilla, sábado 4 de noviembre de 1480, y fol. 60v, Sevilla, lunes 6 de noviembre de 1480.

⁵⁰ Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio IX, signatura 2. Notario, Pedro Díaz de Valderas, fols. 15r-17v. Testamento de Francisco Fernández, doc. cit.

Miguel, otra sobre la puerta de la Consolación y otras dos debajo de la anterior; otros dos, compuesto cada uno por una sola cámara, una junto a la iglesia de San Miguel y otra sobre el almacén de la higuera; y otros dos, los que más nos interesan, denominados General Mayor y General Menor. El General Mayor se componía de una cámara grande o general, seis cámaras encima, dos de ellas sobradas o con un sobrado encima y una con azotea. El General Menor, de una cámara grande o general, pero más pequeña que la del Mayor, por lo que se denominaría Menor, y dos cámaras encima a derecha e izquierda de la escalera. Creemos que la enseñanza se impartía en los locales bajos y grandes del General Mayor y Menor; una cámara sobre el General Mayor la tenía arrendada el maestro, y el sobrado sobre ella existente, el bachiller. Las 18 cámaras que aparecen en las cuentas de fábrica de 1424 a 1499 se arrendaron del siguiente modo: el General Mayor no se arrienda, se dedica a la enseñanza; el General Menor lo tenía arrendado en 1424 el maestro del Estudio; de 1425 a 1480, la Obra de la Catedral, y en 1496, el licenciado del consistorio, pero, al menos hasta 1496, se debió usar como tal General Menor para la enseñanza. El resto de las cámaras en 1424 se arrendaron: a particulares sin especificar su oficio, seis; compañeros de la catedral, dos; clérigos, dos; maestro del Estudio, una más el General Menor; bachiller del Estudio, una; un beneficiado, un racionero y un cartujo, una a cada uno o conjuntamente con otros dos⁵¹.

El General Menor se hallaba cerca de una torre, que se describe desde 1424 como «de las campanas gordas»⁵². ¿Qué torre era ésta? Según Gestoso y Pérez, cercana a la puerta de la catedral, llamada del Nacimiento o de San Miguel, se alzaba la torre de San Miguel, uno de los torreones de la antigua muralla «que, pasando por este sitio, iba por la calle hoy del Almirante a unirse con la de la ciudad en el postigo del Aceite». En esta torre estuvo el primer campanario de la catedral, que terminaba en un chapitel con «el angel e las manzanas», los que se mandaron bajar en 1440 «por cuanto se acostava e estava en peligro de quebrar la barra e caer». En este mismo año se estaba habilitando para campanario la Giralda⁵³.

⁵¹ ACS. Fábrica, Cargo y Data. Libro 1-B, fol. 46. Libro antiguo de posesiones de la fábrica, 1424. Libro 8, fol. 4v. Libro de fábrica de Santa María. Año de 1458. Camas de San Miguel. Libro 9, fol. 17v. Año 1462. Camas de San Miguel. Libro 10, fol. 10r. Camas de San Miguel de anno 64. Libro 12, fol. 14v. Año de 1465. Camas de San Miguel. Libro 13, fol. 9v. Camas de San Miguel. Año de 1467. Libros 15, fol. 32; 16, fol. 30, y 18, fol. 35. Cámaras de San Miguel. Años 1496, 1497 y 1499.

⁵² Archivo de la Catedral de Sevilla, Libro de las Capellanías, años 1424, 1446, 1448, 1449, 1452, 1460, 1463, 1470, 1475, 1476, 1475, 1476, 1477 y 1480.

⁵³ José GESTOSO Y PÉREZ: *Sevilla monumental y artística*, Sevilla, 1890, t. I, p. 80, nota al pie de página, núm. 1.

Existió también allí una iglesia, pues una de las cámaras, de las descritas en 1424 junto al General Mayor y Menor, «esta pegada con la iglesia de sant Miguell»⁵⁴. Es normal que junto a la iglesia hubiese un cementerio. El libro de fábrica de 1496 y siguientes, dentro del apartado de las cámaras de San Miguel, contiene un conjunto de cámaras que se hallaban «en el corral del cementerio», de las que «la primera camara del escalera que esta entre la casa de la cera e sant miguell»⁵⁵.

Cátedras de Artes, Teología y Derecho

Además de este Estudio o Escuela de Gramática existieron en la catedral de Sevilla otras cátedras y docencia. Desde mediados del siglo XIV sabemos que se leía o enseñaba en la catedral hispalense *Derecho Canónico y Civil*. A petición del rey Alfonso XI, como consta por la súplica del 28 de marzo de 1349, se confiere un canonicato vacante en Córdoba a Juan López, estudiante de Derecho civil: «qui alias legit de jure canonico in civitate Hispalensi ac scholaris est in jure civili»⁵⁶, sin que de ello se pueda concluir que también se conferían grados en dichas enseñanzas. En otra súplica del 10 de julio de 1385 se concede a Martín Miguélez, cantor (chantre) de Sevilla y canónigo de Toledo y de Salamanca, licenciado en decretos (probablemente por Salamanca), que siga gozando de todos los frutos de su chantría, canonicatos y prebendas, estando ausente de ellas, mientras permanece en la actualidad leyendo en el estudio hispalense⁵⁷. Finalmente, en súplica del 16 de enero y bula de mayo de 1420 se autoriza a Juan Sánchez de Morillo, vecino de Sevilla, bachiller en leyes por la Universidad de Salamanca, donde también había realizado y terminado los cursos previos a la licenciatura y recepción de las insignias doctorales, para que reciba en Sevilla la licencia y el doctorado, previo examen encomendado a los eximios doctores Lupo Núñez y Francisco Sánchez. Las razones alegadas por el interesado son la distancia y molestias del viaje, así como los gastos que suponía recibir el grado en Salamanca⁵⁸. Claro es que este último dato no añade nada nuevo sobre la enseñanza del Derecho canónico y civil en Sevilla, ni es otra cosa que un permiso extraordinario para la realización en ella de un examen y concesión del grado.

⁵⁴ ACS. Fábrica, Cargo y Data. Libro 1-B, fol. 6. Libro antiguo de la fábrica, 1424.

⁵⁵ ACS. Fábrica, Cargo y Data. Libros 15, fol. 32; 16, fol. 39, y 18, fol. 35. Cámaras de San Miguel. Años 1496, 1497 y 1499.

⁵⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario...*, op. cit., Introducción, 197, I, doc. núm. 69.

⁵⁷ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario...*, op. cit., Introducción, 197, I, doc. núm. 176.

⁵⁸ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario...*, op. cit., Introducción, 197, I, doc. núm. 602.

Más claros son los datos, aunque no tan antiguos, sobre la *Cátedra de Teología*. El 26 de junio de 1424, Juan, lector o profesor de la cátedra ordinaria de Teología o Sagrada Página de la catedral de Sevilla, solicita se le conceda la estabilidad en la misma para que los escolares a ella asistentes puedan continuar sus cursos normalmente, y el estipendio y emolumentos de 130 florines de la corona de Aragón⁵⁹. El jueves 15 de octubre de 1478, estando reunido el cabildo en la capilla de San Miguel «donde se lee la cátedra de theologia», se presentó fray Alfonso de Zamora, franciscano observante, maestro en teología, portador de una provisión hecha en su favor por el cardenal de España, arzobispo de Sevilla, don Pedro González de Mendoza, «de la cátedra que se suele leer en Teología en esta Santa Iglesia», la que anteriormente había tenido el maestro fray Andrés, franciscano observante. El cabildo aceptó la disposición del cardenal y dio posesión al nuevo catedrático, previos los actos rituales: «Mandaron le subir luego en la cátedra y comenzase a leer en señal de posesion. Le mandaron acudir con todos los frutos y rentas a ella pertenecientes. Así se hizo todo. Leyo en un libro con unas cubiertas bermejas ante el dean y Cabildo.»⁶⁰

La asistencia de los clérigos sevillanos a otros Estudios o Universidades castellanas y extranjeras

Pero la existencia de tales centros y cátedras de poco habría servido si a ellos no hubiesen acudido los clérigos sevillanos. No fue así. Dos series de datos podemos estudiar: la asistencia en concreto de los clérigos y canónigos hispalenses a los centros de enseñanza sevillanos, castellanos y extranjeros, cursando diferentes materias y dando lugar a un variado conjunto de situaciones y la reglamentación que en favor de tales ausencias hizo el cabildo catedral de Sevilla. La asistencia está documentada desde 1349, mientras que los primeros indicios de reglamentación son de 1313. Comenzamos por esta última, estudiando cada tema por separado y completo.

Desde comienzos del siglo XII los capitulares de los diferentes cabildos catedrales hispanos comenzaron a salir a estudiar a los estudios franceses e italianos; con la fundación de nuestros estudios generales hispanos a lo largo del siglo XII, partieron también para éstos. Estos desplazamientos necesarios, impulsados por obispos, concilios y sínodos celosos del desarrollo cultural de su clero, no se podían realizar sin una base económica adecuada, de la que carecían en la mayoría de los casos los capitulares estudiantes; y, por otra

⁵⁹ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario...*, *op. cit.*, Introducción, 197, II, doc. núm. 696.

⁶⁰ ACS. Actas Capitulares, 1478, jueves 15 de octubre de 1478, fol. 34v.

parte, daban lugar, consecuentemente, a unas ausencias del cumplimiento del propio deber capitular, lo que normalmente era sancionado con la pérdida de parte de sus ingresos. Para legalizar estas ausencias y permitir que, a pesar de ellas, el capitular estudiante ausente siguiera gozando de una suficiente situación económica, los cabildos comienzan a legislar en este sentido, pudiéndonos remontar, como más antigua, a la Constitución de Santiago de Compostela de 1169⁶¹. No podemos detenernos en toda la legislación conciliar y sinodal sobre este punto, será suficiente recordar de manera general que los concilios lateranense III (1179), c. 18, y IV (1215), c. 11, trataron este tema; legislación recogida por los hispanos: Valladolid, 1228, constituciones *De Magistris* y *De beneficiatis illiteratis*; Lérida, 1229, constituciones quinta *De magistris gramatice* y sexta *De illis qui loqui nesciunt latinis verbis*, y Valladolid, 1322, constitución 21 *De magistris*. Este último, el más cercano a la legislación sevillana, dispone que en todas las ciudades, dos o tres por cada diócesis, donde haya grandes monasterios y colegiatas, se establezcan maestros de gramática y profesores de lógica; permite que los clérigos que quieran ir a estudiar a Estudios lejanos puedan percibir por espacio de tres años todos los frutos de sus beneficios mientras se encuentran ausentes; pide que de cada catedral se elijan beneficiados aptos, uno al menos por cada diez, a los que se obligue a ir al Estudio para graduarse en teología, derecho canónico, civil, artes o medicina; y manda que los que siendo aptos no quieran estudiar, sean obligados a hacerlo, sustrayéndoles sus beneficios.

El cabildo de Sevilla, en su reunión del 9 de septiembre de 1313, determinó «que les non diessen licencia para estudio si primeramente non fiziesen residencia en la iglesia por un año»⁶². Es decir, en 1313 ya estudian en o fuera de Sevilla los capitulares hispalenses, y el cabildo determina que no se les conceda permiso para ello, a no ser que hubieran residido como tales durante un año en la catedral.

La reglamentación más completa, hasta ahora conocida, regulando tales ausencias es de 1395. El 19 de mayo de dicho año promulgó el cabildo un largo estatuto: «Que habla de los 3.000 mrs. e seis cafises de trigo que han de dar a los beneficiados que fuesen al estudio.»

1. Principio general. Todo canónigo o beneficiado de Sevilla puede ausentarse de su iglesia para ir a estudiar cualquier ciencia aprobada por la Iglesia de Dios a cualquier Estudio, así a Aviñón como

⁶¹ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *La formación intelectual del clero en España durante los siglos XII, XIII y XIV*, «Miscelánea Beltrán de Heredia», Salamanca, 1972, t. I, 26.

⁶² ACS. Libro de Estatutos del Cabildo, 118, n. 16. S.A. 39-4-14.

a otro, general o particular, en todo tiempo del año, mes y día; tanto si no es beneficiado de la iglesia del lugar donde va a estudiar como si lo es; gozando del pan y maravedíes que a continuación se dispone.

2. Condiciones para gozar del pan y los maravedíes:

a) Si el estudiante reside en Sevilla, de donde parte para el Estudio, necesita:

- Haber hecho residencia corporal completa en la iglesia de Sevilla.
- Tener licencia del cabildo.
- Jurar que va a estudiar y no a otro negocio alguno, y que no obtendrá pensión («ganara») del papa, sus legados o el arzobispo de Sevilla.
- Enviar todos los años, el 9 de marzo, «fe suficiente» de su aprovechamiento por carta del doctor o del maestro de la ciencia que estudia u oye.

b) Si el estudiante no reside en Sevilla y parte al Estudio desde otro lugar, necesita:

- Pedir previamente licencia al cabildo.
- Jurar por medio de un procurador suficiente.
- Las otras dos condiciones, como en el caso anterior.

3. Lo que puede gozar:

a) Casos normales. Anualmente:

- Canónigo solo, 3.000 maravedíes y 6 cahices de trigo.
- Persona o dignidad sola, 3.000 maravedíes y 6 cahices de trigo.
- Dignidad más canónigo, 6.000 maravedíes y 12 cahices de trigo.
- Racionero solo, 2.000 maravedíes y 4 cahices de trigo .
- Dignidad más racionero, 5.000 maravedíes y 10 cahices de trigo.
- Medio racionero solo, 1.000 maravedíes y 2 cahices de trigo.
- Medio racionero más dignidad, 4.000 maravedíes y 8 cahices de trigo.

b) Excepciones y explicaciones:

1. Si el estudiante parte comenzado el año (siempre se contará de enero a enero), que gane normalmente de pan y dineros todo lo que le corresponda hasta ese día, dándole por lo que resta del año *pro rata temporis* sobre los maravedíes y cahices que le correspondan en el Estudio.

2. Si el estudiante regresa ante de finalizar el año, se haría de modo semejante.

3. Si el estudiante parte o regresa del Estudio comenzado el año, puede elegir entre cobrar como se ha expuesto en los números 1 y 2, o durante todo el año lo asignado como estudiante.

4. Si el estudiante, al partir, ya hubiere cobrado el pan de su ración completamente, ese año no cobrará los cahices de trigo correspondientes.

5. Que el estudiante reciba los seis cahices de trigo siempre que correspondan a su prebenda doce cahices anuales. En caso contrario, que le descuenten «sueldo por libra».

6. Si mientras permanece en el Estudio el estudiante asciende o desciende a un beneficio mayor o menor, que desde ese momento cobre conforme a su nuevo beneficio.

7. Que no le sean contados en los 3.000 maravedíes los que hubiera ganado de los maitines, el servicio del altar y del coro, preste, diácono, subdiácono o cantor anualmente.

8. Si el estudiante durante su ausencia legal permanece cierto tiempo en Sevilla y gana por diferentes motivos maravedíes de pan, que los ceda para las distribuciones cotidianas que se reparten entre los presentes.

9. Las deudas contraídas por los estudiantes no les impedirán gozar de este estatuto.

10. Los estudiantes gozarán de lo sobre dicho libres de todo pecho, servicio y carga de la iglesia de Sevilla, «salvo la capa e el marco e el pertiguero»⁶³.

El 12 de agosto de 1398 el cabildo volvía sobre este tema, resolviendo dos dudas que se habían planteado:

1. Cómo se debía entender la moneda con que se pagaba a los estudiantes. Responde afirmando que cuando en 1395 habían adop-

⁶³ ACS. Libro de Estatutos del Cabildo. Estatutos 1354-1584. Ordenación XXXIX.

tado la cantidad de 3.000 maravedíes para el estudiante canónico, esta cantidad era igual a la mitad de los maravedíes que un canónico entonces ganaba durante todo un año. Con ellos pensaban que podía mantenerse fuera de su iglesia. Determinan, por lo tanto, que en adelante el canónico estudiante cobre «la mitad de todos los mrs., doblas e reales que, forros e quitos de toda carga, venian a la calongia de aquel» y por relación al canónico todos los demás.

2. Cómo proceder cuando el estudiante no enviaba la «fe suficiente» de su aprovechamiento. Determinan que aquel año pierda el pan, pero cobre la mitad de todos los maravedíes, doblas y reales⁶⁴.

El 28 de octubre de 1431 el cabildo volvió sobre el tema, y olvidando las ordenaciones anteriores, dio otra mucho más simple y reducida. El beneficiado que quiera ir a estudiar cánones o teología a un Estudio General, pida licencia al cabildo. Este estudiará si el solicitante es apto para ello, en cuyo caso le concederá licencia por cinco años o menos, pudiendo gozar cada año de la mitad de la renta de su beneficio. El cabildo puede revocar la concesión en los casos en que vea que el estudiante no cumple⁶⁵.

Los datos obtenidos sobre la asistencia de clérigos o capitulares de Sevilla como estudiantes a los centros sevillanos, castellanos o extranjeros, con ser muchos, pensamos que no son todos, lo que no nos permite realizar unas estadísticas completas. Sin embargo, nos pueden dar una idea bastante cierta de la inquietud cultural del clero sevillano.

Proceden de dos fuentes diferentes: del conjunto de documentos publicados por V. Beltrán de Heredia en su *Bulario* y *Cartulario de la Universidad de Salamanca*⁶⁶, y de las actas capitulares del cabildo de Sevilla⁶⁷. Los primeros se refieren a cuarenta y dos años, de 1349 a 1488; mientras que los segundos sólo a cinco años de finales del siglo xv: 1478, 1479, 1480, 1498 y 1499. En total suman 108 estudiantes, 47 para el siglo xiv y 61 para el xv, de los que:

Siglos	Clérigos	Canónigos	Porcionarios	Civiles	Total
xiv	23	14	10		47
xv	41	15	4	1	61
Total	64	29	14	1	108

⁶⁴ ACS. Libro de Estatutos del Cabildo. Estatutos 1354-1584. Ordenación XLII.

⁶⁵ ACS. Libro de Estatutos del Cabildo. Estatutos 1354-1584. Ordenación LIII.

⁶⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario...*, *op. cit.*; *Cartulario...*, *op. cit.*

⁶⁷ ACS. Actas Capitulares, 1478-1499.

Por años, y simplificando su ficha individual, fueron los siguientes:

CLERIGOS, BENECIADOS, CANONIGOS DE SEVILLA ESTUDIANTES

- 1349 Juan LÓPEZ, can. de Sevilla, est. y lector de derecho canónico en Sevilla. B. 69.
- 1363 Fernando ALVAREZ DE ALBORNOZ, can. de Sevilla, catedrático de decretos en Bolonia, arz. de Sevilla, 1371-78. B. 1410. 1411.
- 1364 Juan FERNÁNDEZ CABEZA DE VACA, can. de Sevilla, administrador del Estudio de Salamanca. B. 114. 150.
- 1367 Martín LÓPEZ DE MONTEMOLINO, párroco de Santiago del Sarro, diócesis de Sevilla, canonista salmantino. B. 127.
- 1368 Santiago GARCÍA, can. de Sevilla, col. del Col. S. Clemente de Bolonia. C. I, 165.
- 1380 Alfonso, cle. sevillano, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (18).
 Juan ALFONSO, can. de Sevilla, est. de leyes en Salamanca y Aviñón. B. 156. 161.
 Fernando de ALCALÁ DE GUADAIRA, cle. sevillano, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (19).
 Lázaro GARCÍA, esp. can. de S. Salvador de Sevilla, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (25).
 Pedro HISPALENSE, esp. de porción de Sevilla, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (17).
 Juan, cle. sevillano, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (27).
 Pedro LÓPEZ, cle. de Alcalá de Guadaira, canonista, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (6).
 Diego MARTÍNEZ, cle. y porcionario de Sevilla, canonista, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (9).
 Juan RODRÍGUEZ, presbítero cordobés, beneficiado de la iglesia de San Román de Sevilla, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 154 (15).
- 1381 Juan ALFONSO, cle. salmantino, esp. de beneficio en Sevilla, est. derecho canónico en Salamanca. B. 162 (288).
 Pedro DÍAZ, cle. sevillano, est. lógica en Salamanca. B. 162 (254).
 Juan DÍAZ, clé. de ..., esp. de beneficio en Sevilla, est. lógica en Salamanca. B. 162 (204).
 Juan DÍAZ DE MELGAR, clé. burgalés, esp. de beneficio en Sevilla, est. derecho canónico en Salamanca. B. 162 (166).
 Alfonso FERNÁNDEZ DE SAHAGÚN, cle. leonés, esp. de beneficio en Sevilla, est. en Salamanca. B. 162 (316).
 Fernando GUTIÉRREZ, can. de Sevilla, «proyecto in iure canonico». B. 162 (43).
 Bartolomé LÓPEZ, cle. sevillano, est. lógica en Salamanca. B. 162 (267).
 Juan MUÑOZ DE CARMONA, clé. sevillano, est. en Salamanca. B. 162 (253).
 Antonio NÚÑEZ DE JEREZ, clé. sevillano, est. gramática en Salamanca. B. 162 (213).
 Alvaro PÉREZ, clé. sevillano, est. lógica en Salamanca. B. 162 (314).
 Nicolás RODRÍGUEZ, medio porcionario de Sevilla, est. en Salamanca. B. 162 (164).
 Alvaro RODRÍGUEZ DE CARMONA, clé. sevillano, est. en Salamanca. B. 162 (283).
 Juan SÁNCHEZ DE HUETE, can. de Palencia, esp. de beneficio en Sevilla, est. derecho canónico en Salamanca. B. 162 (73).
- 1385 Martín MIGUÉLEZ, chantre de Sevilla, lic. en decretos por Salamanca, lector de decretos en Sevilla. B. 176.

- 1387 Bartolomé LÓPEZ, clé. sevillano, lic. en leyes, lector de leyes en Montpellier, doc. en leyes, catedrático de Leyes en Aviñón. B. 183. 22 (25).
- 1390 Lope FERNÁNDEZ DE MENDOZA, can. de Sevilla, doc. en leyes, arz. de Compostela. B. 200. 201.
- 1391 Tello GARCÍA, doc. en decretos, esp. del arcedianato mayor de Sevilla. B. 211 (35).
Fernando MARTÍNEZ DE MANSILLA, lic. en decretos, arc. de Niebla. B. 211 (36). 301.
- 1393 Alvaro ALFONSO, clé. zamorano, bach. en decretos por Salamanca, esp. can. en Sevilla. B. 220 (27).
Diego ALFONSO, clé. leonés, bach. en decretos por Salamanca, esp. prebenda en Sevilla. B. 220 (25).
Juan ALFONSO DE SAN LUCAS, clé. sevillano, est. leyes en Salamanca. B. 220 (76).
Bartolomé GONZÁLEZ, clé. sevillano, est. derecho canónico en Salamanca. B. 220 (61).
- 1394 Martín ALFONSO DE ECIJA, clé. sevillano, est. artes en Salamanca. B. 275.
Diego de CARMONA, clé. sevillano, est. artes en Salamanca. B. 283.
Diego FERNÁNDEZ, arc. de Jerez, bach. in utroque iure, est. en Aviñón. C. I, 144 y 302.
Alfón GONZÁLEZ DE ILLESCAS, est. de leyes, est. en Aviñón, abad de Jerez, obispo de Zamora. C. I, 187.
Diego HISPALENSE, clé. sevillano, est. en Valladolid. B. 1424 (81).
Fernando LÓPEZ DE GERENA, clé. sevillano, est. en Aviñón. C. I, 144.
Juan MARTÍNEZ DE ALGECIRAS, ben. en la iglesia de S. Miguel de Jerez, est. en Salamanca. B. 271.
Diego MARTÍNEZ DE SEVILLA, est. derecho civil en Salamanca, esp. de beneficio en Sevilla. B. 254 (4).
Martín SÁNCHEZ, clé. sevillano, lic. en leyes, est. en Aviñón. C. I, 143.
Juan SECO, clé. sevillano, bach. en decretos, est. en Aviñón. C. I, 144.
Alfonso DE SEGURA, can. y deán de Sevilla, doc. en decretos, obispo de Mondoñedo. B. 294 (3). 758. 872. 1136.
- 1403 Lope ALFONSO DE ECIJA, clé. sevillano, est. gramática en Salamanca. B. 341 (209).
Pedro FERNÁNDEZ DE ECIJA, clé. sevillano, est. gramática en Salamanca. B. 341 (293).
Bartolomé FERNÁNDEZ DE JEREZ, clé. sevillano, est. cánones en Salamanca. B. 333 (31).
García FERNÁNDEZ DE MELGAREJO, clé. sevillano, est. decretos en Salamanca. B. 341 (11).
Diego GARCÍA, clé. sevillano, lic. en leyes en Salamanca. B. 341 (4).
Juan GARCÍA DE UTRERA, clé. sevillano, est. gramática en Salamanca. B. 341 (210 y 240).
Fernando GONZÁLEZ, clé. sevillano, est. de decretos en Salamanca. B. 341 (25).
Rodrigo GONZÁLEZ BOLANTE, clé. sevillano, est. de decretos en Salamanca. B. 341 (15).
Pedro GONZÁLEZ DE ECIJA, clé. sevillano, est. de gramática en Salamanca. B. 341 (176).
- 1403 Fernando GONZÁLEZ DE ECIJA, clé. sevillano, est. de derecho canónico y civil en Salamanca. B. 341 (66 y 135).
Juan LOBET, clé. sevillano, est. de derecho canónico en Salamanca. B. 341 (76).
Alfonso LÓPEZ, clé. sevillano, est. de decretos en Salamanca. B. 341 (16).
Bartolomé MARTÍNEZ, clé. sevillano, est. de decretos en Salamanca. B. 341 (35).

- Bartolomé MARTÍNEZ DE JEREZ, clé. sevillano, presbítero, est. de derecho canónico y gramática en Salamanca. B. 341 (113 y 302).
 Fernando MATEOS, clé. sevillano, est. en Salamanca. B. 317.
 Juan RODRÍGUEZ, clé. sevillano, est. de derecho canónico y civil en Salamanca. B. 341 (36).
 Alfonso RODRÍGUEZ DE JEREZ, clé. sevillano, est. de gramática en Salamanca. B. 341 (233).
 Simón SÁNCHEZ, clé. sevillano, est. de derecho canónico en Salamanca. B. 333 (11) y 341 (62).
 Fernando SÁNCHEZ DE USAGRE, clé. sevillano, est. de gramática en Salamanca. B. 341 (277).
- 1404 Gonzalo MARÍN DE RIBERA, clé. sevillano, est. de cánones en Salamanca. B. 534. 586.
- 1405 Diego MARTÍNEZ, clé. sevillano, est. de cánones en Salamanca. B. 371.
- 1407 Luis GONZÁLEZ, porcionero de Sevilla, bach. en leyes por Salamanca. B. 400.
- 1408 Juan GONZÁLEZ, clé. sevillano, can. de Sevilla, cat. de Salamanca, obispo de Cádiz. B. 405. 561. 576. 590. 610. 663. 687. 691. 733. C. I, 286-300.
- 1409 Pedro DE BOCANEGRA, senior, clé. sevillano, bach. en leyes por Salamanca. B. 412. 477. 504. 813.
- 1411 Juan FERNÁNDEZ DE JEREZ, clé. sevillano, beneficiado de la iglesia de S. Bartolomé de Sevilla, est. cánones en Salamanca. B. 437.
 Antonio GARCÍA DE PERALTA, can. de Sevilla, bach. en decretos. B. 439. 505. 510.
- 1412 Alonso FERNÁNDEZ, arc. de Niebla, lic. en leyes, obispo de Salamanca. B. 469.
- 1415 Juan DE CERVANTES, clé. sevillano, bach. en leyes. arc. de Sevilla, dona su biblioteca al Cabildo de Sevilla. B. 500. 504. 583. 825. 991. 1154.
 Fernando DÍAZ DE TOLEDO, arc. de Niebla, médico, catedrático de Medicina en Salamanca. B. 498. 895. C. I, 529-540.
- 1417 Diego MARTÍNEZ, can. de Sevilla, est. de cánones en Salamanca. B. 526. C. I, 355.
- 1418 Pedro SÁNCHEZ DE SEVILLA, esp. de beneficio en Sevilla, est. Col. S. Clemente Bolonia. B. 538.
- 1419 Francisco FERNÁNDEZ DE REILLO, clé. sevillano, bach. en cánones, col. y rector Col. S. Clemente de Bolonia. B. 681.
 Pedro DE RIBERA, clé. sevillano, arc. de Niebla, est. derecho canónico en Salamanca. B. 582. 586. 627. 724. 895.
 Juan SÁNCHEZ DE CUCALLÓN, porcionario de Sevilla, est. de teología Col. S. Clemente de Bolonia. B. 584.
- 1420 Juan SÁNCHEZ DE MORILLO, clé. sevillano, bach. en leyes por Salamanca. B. 602.
- 1427 Alfonso RODRÍGUEZ, can. de Sevilla, bach. en leyes. B. 749.
- 1435 Alfonso GONZÁLEZ, can. de Sevilla, bach. en decretos por Salamanca. B. 898.
- 1436 Pedro FERNÁNDEZ DE MENDOZA, can. de Sevilla, est. de leyes en Salamanca. B. 361.
- 1439 Pedro VASCO DE BAHAMONDE, arc. de Reina, bach. en decretos. B. 951.
- 1440 Juan SÁNCHEZ, clé. sevillano, est. de cánones Col. S. Clemente de Bolonia. B. 982.

- 1447 Enrique EDUARDO, clé. salmantino, can. de Sevilla, maestro en artes y teología por Salamanca. B. 1084.
- 1450 Pedro DE CERVANTES, clé. sevillano, arc. de Ecija, deán de Sevilla, bach. en decretos, rector del estudio florentino. B. 888. 1116. 11171. C. I, 396-99. Diego RAMÍREZ, arc. de Reina, bach. en decretos. B. 1124. 1190. 1194. C. I, 537.
- 1455 Francisco FERNÁNDEZ DE TOLEDO, arc. de Ecija, lic. y maestro en teología y artes. B. 1149. 1160.
- 1456 Gonzalo SÁNCHEZ DE CÓRDOBA, can. de Sevilla, maestro en teología. B. 1163.
- 1465 Enrique ADUARTE, can. de Sevilla, maestro en teología. B. 1210.
- 1472 Rodrigo CARO, clé. sevillano, col. canonista Col. S. Clemente de Bolonia, rector del mismo. B. 1233.
- 1474 Juan DE LEBRIJA, clé. sevillano, llamado «el filósofo», maestro en teología, catedrático en filosofía y teología en el Estudio Romano. B. 1237.
- 1478 FLORES, bach., clé. sevillano, permiso para vaya a licenciarse a Salamanca. Act. Cap. 5 enero 1478, fol. 3v.
Pedro DE MOLINA, clé. sevillano?, escolar de Córdoba, se le provee del primer lugar de cánones que vacare en el Col. S. Clemente de Bolonia. Act. Cap. 14 enero 1478.
- 1479 Fernando DE VILLALOBOS, clé. sevillano, proveído del primer lugar de cánones que vacare en el Col. S. Clemente de Bolonia. Act. Cap. 20 julio 1479, fol. 15r., fol. 4r.
- 1480 TORRES, maestro, can. de Sevilla, le conceden la cátedra de medicina de Bolonia. Act. Cap. 8 mayo 1480, fol. 42v.
Rodrigo FERNÁNDEZ DE SANTAELLA, clé. sevillano, maestro en teología, est. Col. S. Clemente de Bolonia. B. 1249. 1275. 1261. 1281.
Fernán PÉREZ, clé. sevillano, beneficiado de Sevilla, permiso para ir a estudiar a Salamanca, París o Bolonia. Act. Cap. 11 diciembre 1480, fol. 64r.
- 1487 Pedro DÍAZ DE TOLEDO, can. de Sevilla, humanista. B. 1268. C. I, 538-540.
- 1488 Pedro FERNÁNDEZ DE NADAL, clé. sevillano, bach. en leyes. B. 905.
- 1498 Diego DE FIERRO, clé. sevillano, se le concede un título de teología para Bolonia. Act. Cap. 16 febrero 1498, fol. 8v.
Rodrigo INFANTE, clé. sevillano, se le concede un título de derecho canónico para Bolonia. Act. Cap. 20 junio 1498, fol. 35r.
Juan MORENO, racionero de Sevilla, estudiante en Salamanca. Act. Cap. 30 marzo 1498, fol. 19r.
Pedro DE VELASCO, sevillano, título de medicina para Bolonia. Act. Cap. junio 1498, fol. 32v.
Diego DE SANTILLÁN, clé. sevillano, título de teología para Bolonia. Act. Cap. 5 octubre 1498, fol. 46v.

ALGUNAS ABREVIATURAS:

est. = estudiante; can. = canónigo; arz. = arzobispo; col. = colegial;
Col. = Colegio; esp. = espectador; clé. = clérigo; lic. = licenciado;
doc. = doctor; arc. = arciano; bach. = bachiller; ben. = beneficiado.
B. = V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Bulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*. Universidad de Salamanca, 1967. Intr. y tres volúmenes. Se citan los números de los documentos correspondientes. Los números entre paréntesis corresponde a los diferentes apartados dentro del documento.
C. = V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1218-1600)*. Universidad de Salamanca, 1970-73. 6 vols. Se ha utilizado solamente el primer tomo del que se indican las páginas.

La documentación no es, pues, exhaustiva y casi toda indirecta, ya que bastantes de los documentos publicados por V. Beltrán de Heredia se refieren no a clérigos sevillanos, sino a clérigos de otras diócesis que solicitan de la Santa Sede un canonicato o beneficio en la catedral de Sevilla. Igualmente todos los clérigos sevillanos, incluidos en la documentación publicada por este investigador, solicitan y esperan un beneficio en la catedral de Sevilla o en las otras diócesis. Pero es la única fuente que nos permite conocer hasta el momento un mayor número de clérigos sevillanos, estudiando y graduándose fuera de Sevilla de 1349 a 1488, y de clérigos de otras diócesis que solicitaron y, sin duda, formaron parte del cabildo sevillano, también estudiantes y graduados por las Universidades castellanas y extranjeras.

Algunas conclusiones objetivas podemos sacar de todos estos datos. Los clérigos sevillanos estudiaron en Salamanca: artes, en 1394; gramática, en 1381 y 1403; lógica, en 1381; leyes o derecho civil, en 1393, 1403, 1408 y 1409; decretos o derecho canónico, en 1367, 1381, 1393, 1403, 1404, 1405, 1408 y 1411; de algunos sólo sabemos que estudiaron en Salamanca, en 1381, 1403, 1478, 1480 y 1498; uno fue catedrático de decretos, en 1418. En Valladolid, sin determinar materia, en 1394. En Sevilla, derecho canónico, en 1349 y 1385; teología, en 1424 y antes y después de 1478, en las cátedras de la catedral. En Bolonia, Colegio Español de San Clemente, sin indicar materia, en 1380 y 1480; medicina, en 1480 y 1489; cánones o decretos, en 1380, 1419, 1440, 1472, 1478, 1479 y 1498; teología, en 1480 y 1498; rector del Colegio, en 1419. En Aviñón, leyes en 1394; decretos, en 1393. En Florencia, rector del Estudio Florentino, en 1435. En Roma, catedrático de filosofía y teología en el Estudio Romano, en 1474. En París, en 1498 se concede permiso para ir allí a estudiar.

¿Adónde fueron en mayor número a estudiar? Es muy difícil contestar. En números absolutos, nos atrevemos a proponer este orden: Salamanca, Bolonia, Aviñón, etc. En números relativos, daríamos este otro: Bolonia, Salamanca, Aviñón, etc.

Los clérigos que fueron canónigos de Sevilla, estudiaron en Salamanca: leyes, en 1380 y 1436; decretos, en 1381 y 1435; maestro y catedrático de medicina, en 1415; administrador del Estudio, en 1364. En Bolonia: sin determinar materia, en 1368; catedrático de decretos, en 1361. En Aviñón, in utroque iure, en 1394; leyes, en 1381; catedrático de leyes, antes de 1391. En Montpellier, lector de leyes, antes de 1391. De otros se indica solamente su situación académica: bachiller en leyes, decretos; licenciado en leyes, decretos; doctor en leyes, decretos; maestro en artes, teología.

Algunos arzobispos de Sevilla, impulsores de esta actividad cultural

No podemos terminar estas páginas sin tener poco más que un recuerdo para aquellos arzobispos de Sevilla, cultos y preocupados por las actividades culturales, cuya actuación se debió dejar sentir en Sevilla y entre el clero sevillano en este sentido. Destacamos en primer lugar a don *Pedro Gómez Barroso*. Sabemos que el arzobispo y cardenal de Sevilla fue a su vez sobrino del otro cardenal del mismo nombre y apellidos, nacido antes de 1316, obispo de Cartagena, 1326-27, y fallecido el 14 de julio de 1348. El arzobispo de Sevilla, hijo de García de Sotomayor y Gómez, nació hacia 1321-22. En 1335 se le confiere un canonicato en Palencia, en 1337 otro en Toledo, en 1345 un arcedianato en la misma catedral, reservándosele después el decanato. Mientras tanto estudiaba leyes y se doctoraba en Bolonia. Un mes después de la muerte de su tío, el cardenal, fue promovido a la diócesis de Sigüenza con dispensa de edad, por no haber aún cumplido veintiséis años. En 1358 pasó al obispado de Coimbra, en 1364 al de Lisboa y en 1369, tras la muerte de Pedro I, el papa Urbano V lo nombró arzobispo de Sevilla. En 1371 fue promovido por Gregorio XI al cardenalato con el título de Santa Práxedes. Falleció en 1374⁶⁸. Morgado, siguiendo a Eubel, vuelve a incluirlo como administrador del arzobispado de Sevilla en 1380, fijando su fallecimiento en Umbrete, a los sesenta y ocho años, el 1 de julio de 1390⁶⁹.

Dejó, entre otras, las siguientes obras:

— *Libro del consejo e de los consejeros* o *Del consejo y consejeros de los principes*. Especie de catecismo político, sobre el que se discute su autoría, atribuyéndola al tío y al sobrino⁷⁰.

— *Confesionario*, presentado por Zarco como *Declaración de los Mandamientos de la Ley de Dios, Artículos de la Fe, Obras de Misericordia, Sacramentos de la Iglesia y los Siete Pecados capitales*, por don Pedro Gómez de Albornoz, arzobispo de Sevilla, tomo I del Catálogo, Madrid, 1924. De esta obra ha escrito un largo estudio Fernando Rubio Alvarez, *Don Pedro Gomez Barroso, arzobispo de Sevilla y su «catecismo» en Romance Castellano*, Archivo Hispalen-

⁶⁸ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, op. cit., I, 147-149; A. GARCÍA Y GARCÍA: *La canonística ibérica medieval posterior al decreto de Graciano, Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España. 2. Siglos IV-XVI*, Salamanca, 1971, 206.

⁶⁹ JOSÉ ALONSO MORGADO: *Prelados sevillanos...*, Sevilla, 1906, 245.

⁷⁰ ISAÍAS RODRÍGUEZ: *Autores espirituales españoles en la Edad Media. Repertorio de historia de las ciencias eclesiásticas en España. 1. Siglos III-XVI*, Salamanca, 1967, 245.

se, 81-82 (1957) pp 129-146. Zarco, Paz y Meliá, Amador de los Ríos y Nicolás Antonio afirman que su autor es don Pedro Alvarez de Albornoz (1379-1390), mientras que Fernando Rubio supone que es el también arzobispo de Sevilla, don Pedro Gómez Barroso (1369-1371). La obra no es un catecismo para la divulgación de la doctrina cristiana entre el pueblo, sino un largo tratado de unos 150 folios donde se estudia extensamente la parte más importante del contenido de los catecismos: Mandamientos de la Ley de Dios, muy ampliamente; Artículos de la fe, siete y siete, prácticamente sólo enumerados; Sacramentos, algo comentados; Obras de Misericordia espirituales y corporales, más estudiadas, y Pecados Capitales, ampliamente estudiados. Añade: Remedios generales contra cualquier pecado, que no aparecen en ningún catecismo. El original, en la Biblioteca del Escorial, mss. a-IV-11⁷¹.

— *Tabula iuris*, conservada en el ms. 13018, ff. 66-74, de la Biblioteca Nacional de Madrid⁷².

Fernando Alvarez de Albornoz, arzobispo de Sevilla de 1371 a 1378, era sobrino del cardenal Gil de Albornoz y quizá primo de Pedro Gómez Barroso, su antecesor en el arzobispado hispalense, aunque es un parentesco muy discutido. Había nacido hacia 1336-37, siendo hijo de Fernando Gómez de Albornoz. En 1358, con sólo veintitún años, es nombrado abad de Valladolid, que dejaba en 1366 para pasar a la prepositura de Valencia. En septiembre de 1367 se le confería además el arcedianato de Toledo.

El 25 de septiembre de 1353 llega a Bolonia para estudiar decretales. El 28 de julio de 1361 sufre el examen de doctor in utroque iure, recibiendo las insignias doctorales el 17 de octubre en la iglesia de San Pedro de Bolonia. En 1356 se ordena de acólito; en 1362, de subdiácono y diácono. El 10 de octubre de 1363 comienza a leer decretos en la Universidad de Bolonia. El 4 de junio de 1369 era nombrado obispo de Lisboa. El 7 de septiembre dejaba la enseñanza, siendo ordenado de presbítero el 22, y el último domingo de este mes consagrado obispo. El 9 de junio de 1371 era promovido al arzobispado de Sevilla, aunque en 1375 continuaba residiendo en Italia, según consta por el preámbulo de los Estatutos del Colegio de San Clemente, elaborados por él y Pedro Alfonso de Toledo, obispo de Osma, después de la muerte del cardenal Gil de Albornoz, su fundador, y reformados en 1375 por ambos⁷³. Falleció en 1378.

⁷¹ JOSÉ SÁNCHEZ HERRERO: *La religiosidad popular en la Baja Edad Media andaluza*, «Homenaje a Alfonso Trujillo», Aula de Cultura de Tenerife, 1982, 281.

⁷² V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, op. cit., I, 155-157.

⁷³ A. GARCÍA Y GARCÍA: *La canonística ibérica medieval posterior al decreto de Graciano. Repertorio... I. Siglos III-XVI*, op. cit., 423-424.

En la actualidad se comienza a insistir en la faceta canónica de Fernando Alvarez de Albornoz, de quien poseemos dos manuscritos que hablan de esta su actividad, que se encuentran en el ms. 4-2, folios 1ra-vb, de la Biblioteca del cabildo de Toledo, y en el ms. 281, folio 296vb, del Colegio di Spagna de Bolonia. Ambos contienen el decreto de Graciano y fueron utilizados por Alvarez de Albornoz para sus explicaciones como profesor de Bolonia. El de Toledo fue traído por él y contiene su autobiografía, que hemos resumido más arriba, juntamente con otras informaciones sobre la docencia del derecho canónico en la Universidad de Bolonia durante los años de su permanencia allí⁷⁴.

Tenemos, pues, que de 1369 a 1378 la archidiócesis de Sevilla fue regida por dos arzobispos formados en Bolonia, uno de ellos profesor de aquella Universidad. Esto nos explica el auge que los estudios en Bolonia tomaron entre los clérigos sevillanos a partir de 1368 y especialmente en 1380. En el rótulo de este año se consignan 27 estudiantes, de ellos siete eran sevillanos, siguiendo con tres Cuenca y Palencia.

Aún hay que investigar más sobre la personalidad cultural de don *Alonso de Egea*, arzobispo de Sevilla de 1403 a 1417. Su sucesor fue don *Diego de Anaya*, 1418-1431 y 1435-1437. Nada podemos añadir a lo ya escrito sobre este culto obispo, emprendedor de grandes obras culturales. Sólo queremos recordar su íntima relación con Salamanca y su Universidad. En este sentido, en 1401, siendo obispo de aquella ciudad, fundó el Colegio Viejo de su Universidad, el de San Bartolomé, confirmado por Benedicto XIII, de quien Anaya fue gran partidario, en 1414, y cuyas constituciones se inspiraron en el de Bolonia, visitado por nuestro arzobispo a su regreso del Concilio de Constanza⁷⁵. En segundo lugar, entre 1381 y 1416 se funda la Facultad de teología de la Universidad de Salamanca; don Diego de Anaya debió también mediar en ello⁷⁶. En Salamanca estudió decretos el arzobispo de Sevilla don *Juan de Cervantes*, 1449-1453. Y en Salamanca desplegó toda su actividad cultural y pastoral, pues de ella fue obispo, fray *Diego de Deza*, arzobispo de Sevilla de 1504 a 1523. Es decir, la Universidad de Salamanca contó con medios para hacerse fácilmente presente entre los sevillanos como polo de atracción cultural, y así desde 1381 vemos un grupo de clérigos hispalenses allí estudiando. Claro es que en este caso, sin que se puedan sacar muchas conclusiones, de los 342 alumnos incluidos en el rótulo de 1381

⁷⁴ L. SALA BALUST: *Constituciones, estatutos y ceremonias de los antiguos colegios seculares de la Universidad de Salamanca*, I, Salamanca, 1962, 18, nota 38.

⁷⁵ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Cartulario...*, op. cit., I, 210-249.

⁷⁶ V. BELTRÁN DE HEREDIA: *Bulario...*, op. cit., I, doc. núm. 162.

sólo seis eran clérigos sevillanos, más otros siete entre canónigos, racioneros y espectantes de beneficio en Sevilla.

Conclusión

Estamos hoy en disposición de afirmar que al gran desarrollo demográfico y económico de la ciudad de Sevilla a partir del último tercio del siglo XIV correspondió un desarrollo cultural. Su clero fue un clero culto que contó en la misma ciudad con instituciones para su formación en gramática, teología y derecho, y con los medios económicos suficientes para salir a estudiar a otros centros castellanos y extranjeros, haciéndose presente desde la segunda mitad del siglo XIV en los Estudios y Universidades de Salamanca, Valladolid, Bolonia, Aviñón, Florencia, Roma y París.

José SÁNCHEZ HERRERO
(*Universidad de Sevilla*)